

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, La presente demanda para su estudio. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2024.

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 0875

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTES: CAROLINA MOSQUERA ESPINOSA y JANKKO GUERRERO MAYA

RADICADO: 76-001-31-10-013-2024-00217-00

Por reunir y contener la presente demanda los requisitos legales, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores CAROLINA MOSQUERA ESPINOSA y JANKKO GUERRERO MAYA

SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal GUERRERO-MOSQUERA que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **VICTOR HUGO CANIZALES HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.055.744, portador de la tarjeta profesional No. 3555.253 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte actora conforme las facultades otorgadas en el poder conferido y las descritas en el artículo 77 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.